

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 9

*Referencia:*

*Año:* 1927

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-02-1927

*Título:* POR EL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION A LOS REGLAMENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZAS SECUNDARIA Y PROFESIONAL.

*Dictada por:* SUBSECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

*Gaceta Oficial:* 05072

*Publicada el:* 22-03-1927

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Educación, Educación secundaria, Capacitación ocupacional, Gobierno Nacional

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.218

*Rollo:* 96

*Posición:* 1104

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 22 DE MARZO DE 1927

NÚMERO 5072

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 59.—Casa particular: Calle 58 N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 23.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

**M. E. MELO**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A, N.º 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número	Fecha	Páginas
Resolución número 9	de 25 de Febrero de 1927	17163
Resolución número 21	de 3 de Marzo de 1927	17163
Resolución número 26	de 8 de Marzo de 1927	17163
Resolución número 40	de 5 de Marzo de 1927	17163
Resolución número 41	de 8 de Marzo de 1927	17163
Resolución número 42	de 8 de Marzo de 1927	17163

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 9	de 21 de Febrero de 1927	17164
Decreto número 10	de 21 de Febrero de 1927	17164
Decreto número 11	de 21 de Febrero de 1927	17164
Decreto número 12	de 21 de Febrero de 1927	17164
Resolución número 14	de 5 de Febrero de 1927	17164
Resolución número 15	de 5 de Febrero de 1927	17164
Resolución número 16	de 11 de Febrero de 1927	17164
Resolución número 17	de 19 de Febrero de 1927	17164

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1927	17164
--	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1927

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

##### PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1927

17165

##### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1927

17165

Avisos Oficiales

17165

Edictos

17165

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Febrero 25 de 1927.

##### RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 315 fechada ayer, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la lancha-motor denominada «Ana Luisa» de propiedad del señor Luis Dorati, mayor, panameño, soltero, comerciante y vecino de Gatuncillo.

Regístrese y comuníquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO A. MORALES.**

##### RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Marzo 3 de 1927.

El señor Emanuel Lyons, Presidente de la Asociación del Comercio de Panamá, en adición a su nota de consulta de fecha 19 de Febrero último, sobre aplicación de la Ley 28 de 1919, pide a este Despacho que resuelva también los siguientes puntos:

1.º «Las compras en la Zona de artículos de segunda mano (scrap) y de artículos deteriorados (damaged or waste goods) están o no sujetas a las formalidades de la Ley 28 de 1919?»

2.º «Las compras en la Zona de maderas del país (native wood) y el aserrín de las mismas, están o no sujetas a las disposiciones de la expresada Ley?»

3.º «La reparación o manufactura en la Zona de piezas de maquinaria etc., está también sujeta a dichas formalidades?»

Este Despacho, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, sobre compras en los comisariatos y almacenes de la Zona del Canal,

##### RESUELTO:

1.º Las compras en la Zona del Canal de artículos de «segunda mano» (scrap) y de artículos deteriorados (damaged

or waste goods) también están sujetas a las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

2.º Las compras de maderas del país (native wood), el aserrado de las mismas; la compra de aserrín o de cualquier otro producto del país, deberán hacerse también por medio de facturas expedidas por los respectivos comisariatos o almacenes de la Zona del Canal, con el Visto Bueno del Secretario de la Asociación del Comercio de Panamá y del Secretario de la Cámara de Comercio de Colón, cuando se compruebe que efectivamente se trata de productos del país, los cuales estarán siempre exentos del pago del impuesto comercial.

La compra de arena, cascajo y piedras para carreteras, caminos, construcciones no está sujeta a dichas formalidades.

3.º La reparación o manufactura en la Zona del Canal de piezas para máquinas y motores, están también sujetas a las disposiciones de la Ley 28 de 1919, pero no pagarán impuesto alguno.

Regístrese y comuníquese.

**R. CHIARI.**

El subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**J. J. MÉNDEZ**

##### RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Marzo 8 de 1927.

##### RESUELTO:

Concédese permiso al doctor A. B. Herrick, Presidente de la Compañía del «Hospital Panamá», de esta ciudad, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

2000 (dos mil) tabl. de 1/2 grn. Codeína Sulfato (uso hipod.)

3000 (tres mil) tabl. de 1/2 grn. Codeína Sulfato (tituradas).

2000 (dos mil) tabl. de 1/4 grn. Codeína Sulfato (uso hipod.)

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

**R. CHIARI.**

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

**JULIO QUIJANO.**

##### RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Marzo 8 de 1927.

##### RESUELTO:

Concédese permiso al doctor A. B. Herrick, Presidente de la Compañía del «Hospital Panamá», de esta ciudad, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

50 (cincuenta) frascos de 100 tabletas hipodérmicas de la siguiente fórmula espectral:

**R. Esparteína Sulfato 0.02 gramos.**

Morfina Clorurato 0.006 gramos.  
Hiosciamina Bromhidrato 0.0002 gramos.

10 (diez) frascos de 100 tabl. hipod. Morfina Sulfato de 1/2 grano.

10 (diez) frascos de 100 tabl. hipod. Morfina Sulfato de 1/2 grano.

10 (diez) frascos de 100 tabl. hipod. Morfina Sulfato de 1/2 grano.

10 (diez) frascos de 100 tabl. hipod. Morfina Sulfato 1 grn. y Atropina Sulfato 1/100 grn.

30 (treinta) frascos de 100 tabl. hipod. Codeína Sulfato 1 grn. No. 22.

29 (veinte) frascos de 100 tabl. comprimidas Codeína Sulfato de 1/2 grn.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

**R. CHIARI.**

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

**JULIO QUIJANO.**

##### RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Marzo 8 de 1927.

##### RESUELTO:

Concédese permiso a los señores J. van der Haas R. & Cia., propietarios de la «Farmacia Inglesa», de esta ciudad, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de París, Francia, los narcóticos que a continuación se detallan; y para fines exclusivamente medicinales o científicos:

60 (sesenta) cajas de 12 ampollas cada una—Sedol;—cada ampolla contiene 1 cgr. de Morfina.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

**R. CHIARI.**

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

**JULIO QUIJANO.**

##### RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, Marzo 8 de 1927.

##### RESUELTO:

Concédese permiso al doctor Alfonso Preciado, Superintendente del Hospital Santo Tomás, de esta ciudad, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

200 (doscientos) tubos de 20 T. H. Morfina grn. 1/2.

200 (doscientos) tubos de 20 T. H. Codeína grn. 1/2.

100 (cien) frascos de 100 T. T. Codeína grn. 1/2.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.